



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00475-00

Decisión: Inadmite

Auscultada la demanda se advierte la siguiente falencia que impide su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Acreditará que el poder especial conferido a la **Dra. Carolina Abello Otalora**, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de la apoderada general de la entidad demandante, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 86 del 8 de septiembre de 2020.